

**16971** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 2.283/1993, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo 2.283/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 3 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue;

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Estudio 2000, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, anulamos las resoluciones impugnadas, por no ser conformes a Derecho, acordando la denegación del registro de la marca internacional número 492.822. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina de Patentes y Marcas.

**16972** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.764/1993, promovido pro «Banco Popular Español, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.764/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, así como la inscripción de la marca «Bancoop»; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16973** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.761/1993, promovido por «Club Mediterráneo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.761/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Club Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española

de Patentes y Marcas de 23 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad «Club Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas (antiguo Registro de la Propiedad Industrial) de 7 de noviembre de 1991, confirmada en reposición con fecha 23 de abril de 1993, por la que se anula el Registro del rótulo de establecimiento número 140.408 «Viajes Club Mediterráneo, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos las referidas resoluciones declarándose subsistentes el registro del referido rótulo, así como la admisibilidad y eficacia del pago de tasas realizado en su día por la entidad recurrente, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16974** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.365/1987, promovido por «Teka Industrial, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.365/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de abril de 1986 y 9 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Teka Industrial, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1987, confirmatoria en reposición de la de 8 de abril de 1986, que dispuso la inscripción del modelo industrial número 107.789 «encimera de cocina», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho, sin imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16975** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1993, promovido por «Johann Birkart Internationale Spedition GMBH and Co. Kg.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Johann Birkart Internationale Spedition GMBH and Co. KG.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo declaramos que las Resoluciones impugnadas, antes expresadas, son contrarias a derecho y en consecuencia las anulamos, dejando sin efecto la concesión de la marca 1.312.887 «Birkart Panarchus», para productos de la clase 16, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16976** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.414/1993, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.414/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, representando a la entidad «Isla, Sociedad Anónima», contra las concesiones por la Oficina Española de Patentes y Marcas respecto de la marca número 1.303.040, con la denominación «Vip», cuyas resoluciones anulamos, ordenando la exclusión de protección registral para la marca referenciada; sin pronunciamiento acerca de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16977** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.384/1993, promovido por «Sánchez Romero Carvajal, Jabugo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.384/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sánchez Romero Carvajal, Jabugo, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, representando a la entidad «Sánchez Romero Carvajal, Jabugo, Sociedad Anónima», contra las denegaciones por la Oficina Española de Patentes y Marcas respecto de la marca número 1.325.409, con la denominación «Sánchez Romero Carvajal Jabugo, Sociedad Anónima», cuyas resoluciones anulamos, ordenando la concesión y registro de la marca referenciada; sin pronunciamiento acerca de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16978** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1993, promovido por «Syntex Pharm AG».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.123/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Syntex Pharm AG», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Syntex Pharm AG», representada por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, anulamos las Resoluciones impugnadas por no ser conformes a derecho, declarando que procede la concesión de la marca internacional 530.451 «Aleve», clase 5.ª, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**16979** RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 775/1993, promovido por «Envases Industriales, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 775/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Envases Industriales, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 y 17 de julio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de «Envases Industriales, Sociedad Anónima», contra dos Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de enero de 1993, desestimatorias de los recursos de reposición interpuesto frente a las resoluciones del mismo Registro de 2 y 17 de julio de 1991 que, concedieron la inscripción de las marcas números 1.317.280 y 1.317.277, ambas «Eisa», para amparar productos comprendidos en las clases 40 «servicios de tratamiento de materiales» y 35 «servicios de publicidad y negocios», respectivamente; declarando ajustadas a derecho tales resoluciones; sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.